

MODIFICACIÓN AL DECRETO No. 474 (DE 1980, CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Decreto 1137 de 22 de noviembre de 1982

Publicado en la Gaceta No. 279 de 29 de noviembre de 1982

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta

Artículo 1.- Modifícase el Decreto No. 474 de fecha 12 de Julio de 1980, en el sentido de que la tasa de interés aplicable al préstamo contratado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCU-1), será del 8.75%, si es financiado con fondos del BCIE, e inferior, si dichos recursos proceden de la Comunidad Económica Europea.

Artículo 2o.- Autorízase al Ministro de Finanzas o a quién delegue, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba el respectivo contrato de Modificación de Préstamo y los documentos necesarios.

Artículo 3o.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. - «Año de *Unidad Frente a la Agresión*'.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. - **Sergio Ramírez Mercado**, - **Daniel Ortega Saavedra**,
Rafael Córdova Rivas